

284193

P A T E N T E
D E
I N V E N C I O N

de caracter económico comercial, a favor de DON JOSE MARIA COMADRENA DE SOBREGRAU GAL, de nacionalidad española, residente en BARCELONA, calle de Ausias March, 9-11, por "UN SISTEMA COMERCIAL PARA INCREMENTO DE VENTAS".

= 0 =

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente patente de invención de caracter económico comercial, se refiere a un sistema comercial para incremento de ventas.

- En la invención entra en consideración como elemento
5. base o director, una sociedad, empresa o persona jurídica, cuya misión es la de realizar una emisión de cupones especiales, los cuales cupones son adquiridos mediante convenio por una serie de comercios. Los comerciantes en posesión de los cupones adquiridos, tienen la facultad de entregarlos al público comprador, ya sea como
 10. compensación de venta, ya como regalo, e incluso cabe el derecho a estos comercios de vender simplemente estos cupones al clien-

284193



te que desee adquirirlos sin efectuar compra de artículos.

El público poseedor de estos cupones, procede a la colección de los mismos en libretas editadas por la Entidad Directora, siendo susceptibles estas libretas rellenas de cupones de

5. canjearse por vales transformables en dinero efectivo, teniendo estos vales, mientras no se canjeen, una participación en sorteos varios para viajes, coches, televisores, y otros artículos. Por otra parte, las libretas rellenas de cupones, pueden ser utilizadas directamente para el pago al contado
10. total o parcial de artículos especialmente señalados por los comerciantes, valorándose en este caso las libretas según haya previsto la Entidad Directora.

En el sistema se ha previsto también, que el público consumidor que se halle en posesión de libretas rellenas de cupones puede solicitar un crédito en determinados comercios a fin de comprar a plazos en los mismos los artículos que se hayan designado, así como canjear las libretas rellenas de cupones por dinero efectivo apto para el pago de los plazos de la compra solicitada, caso de concedérsele el crédito pedido.

20. En estos casos, los comercios tienen la potestad de efectuar un informe previo antes de la concesión del crédito mencionado, circunstancias que son peculiares al comercio para fines de su propaganda y promoción de ventas, con independencia de la Entidad Directora, que no se hace responsable del buen fin
25. de tal operación ya que no avala al público consumidor.

Como se ha indicado anteriormente, la Entidad Directora, emite una serie de cupones especiales, caracterizados por el hecho de ser de varios colores y con determinado valor, cuyo precio será el mismo para los cupones de igual color, derivándose de ello tantos precios como colores. La Entidad Directora, para determinar estos precios establece convenios con los grupos de comercios seleccionados, estableciendo en estos con-

30.

284193



venios la forma de pago de la operación compra-venta de los citados cupones, La Entidad Directora, emite a su vez libretas adecuadas para la colección de los cupones, en las cuales los cupones adquieran un valor efectivo, mientras que sueltos carecen del mismo. Estas libretas son utilizadas tanto por parte de los comercios como por los clientes, no imponiendo la Entidad Directora ninguna norma en la relación entre comercios y clientes.

El resultado de la invención, es un incremento en las ventas para la adquisición de cupones, mediante los cuales, el público ve aumentado su poder adquisitivo para realizar compras ulteriores en los comercios incluidos en el convenio, beneficiándose estos comercios por la publicidad que de todo ello se deriva y por un aumento en las ventas.

La invención, dentro de su esencialidad, puede ser llevada a la práctica en otras formas de realización que difieran en detalle de la indicada a título de ejemplo en la descripción, a a las cuales alcanzará igualmente la protección que se recaba.



284193

N O T A

Hecha la descripción de la presente invención de carácter económico comercial, lo que se declara como nuevo y de propia invención, comprende las siguientes reivindicaciones.

5. 1.- Un sistema comercial para incremento de ventas, caracterizado esencialmente por el hecho de comprender como elemento director, una sociedad, empresa o persona jurídica, cuya misión será la de realizar una emisión de cupones especiales, caracterizados por ser de varios colores y con determinado valor, cuyo precio será el mismo para los cupones de igual color, resultando así tantos precios como colores; La Entidad Directora, para determinar estos precios, establece convenios con los comercios estableciendo en estos convenios la forma de pago de la operación compra-venta de los citados cupones, siendo también entregadas a los comercios las adecuadas libretas para coleccionar aquellas; no imponiendo la Empresa Directora ninguna norma en la relación entre comercios y clientes.
10. 2.- Un sistema comercial, según la anterior reivindicación, en el cual una vez que los comercios se hallen en posesión de los cupones adquiridos, podrán entregarlos al público comprador, ya sea como compensación de venta, ya como regalo, e incluso cabe el derecho a estos comercios, de vender simplemente estos cupones al cliente que desee adquirirlos sin efectuar compra de artículos, circunstancias aplicables también a las libretas de colección.
15. 3.- Un sistema comercial, según reivindicación 1 y 2, en el cual una vez el público consumidor se halle en posesión de los cupones de acuerdo con la reivindicación 2, procede a coleccionarlos en las libretas, según las normas indicadas por
- 20.
- 25.



284193

la Entidad Directora y que afectan a un determinado número de cupones, según el color de los mismos, quedando las libretas rellenas con un valor efectivo. mientras que los cupones sueltos no poseen valor, hasta el momento de ser colocados

5. en la libreta.

4.- Un sistema comercial, según 1 a 3 reivindicación, en el que el público poseedor de las libretas rellenas de cupones, tiene el derecho de canjearlas por vales que pueden transformarse en dinero efectivo, teniendo estos vales, mientras no se canjean, una participación en sorteos varios, para viajes, coches, televisores, y otros artículos.

10.

5.- Un sistema comercial según reivindicaciones 1 a 4, en el que las libretas rellenas de cupones pueden ser utilizadas directamente para el pago al contado total o parcial, de artículos especialmente señalados por los comerciantes, valorándose en este caso las libretas según haya previsto la Entidad Directora.

15.

6.- Un sistema comercial, según reivindicaciones 1 a 4, en el cual el público consumidor que se halle en posesión de libretas rellenas de cupones, puede solicitar un crédito en determinados comercios a fin de comprar a plazos, en los mismos los artículos que se hayan designado, así como canjear las libretas rellenas de cupones por dinero efectivo apto para el pago de los plazos de la compra solicitada, caso de concedérsele el crédito solicitado, siendo potestativo de los comercios, efectuar un informe previo antes de la concesión del crédito mencionado, circunstancia que son peculiares al comercio, para fines de propaganda y promoción de ventas, con independencia de la Entidad Directora, que no se hace responsable del buen fin de tal operación, ya que no avala al público consumidor.

20.

25.

30.

7.- Un sistema comercial, según reivindicación 1 a 6, en el cual la Entidad Directora se reserva el derecho de selec-

284133



- cionar por grupos a los comercios, según sus actividades; de realizar por sí o por entidades delegadas, los canjes, la valoración, las comisiones en las ventas a plazos y cuanto precise el público y los comercios adheridos, a fin de que aquel encuentre facilidades para desenvolver su medio de pago y adquisición de artículos, y los segundos para que obtengan beneficios y comisiones que redunden en una mayor flexibilidad en la venta al público de sus artículos, incrementándose con ello la promoción de ventas.
- 5.
10. 8.- Un sistema comercial para incremento de ventas.
- Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de seis hojas foliadas y escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, a 15 de enero de 1963

JOSE MARIA COMADRENA DE SOBREGRAU GAL

p.a.

CAIME ISERN

p. p.